



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2016/7	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	12 de diciembre de 2016
<b>Duración</b>	Desde las 18:00 hasta las 19:55 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 1
<b>Presidida por</b>	Javier Tome de Diego
<b>Secretario</b>	Jose Maria Guterrez Lopez

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71107256L	Andrés Jimeno Marina	SÍ
03457734Y	Eva María González Rodríguez	NO
00125131B	Jesús Alonso Rodríguez	SÍ
03446235F	Miguel López Gutiérrez	SÍ

#### Excusas de asistencia presentadas:

1. Eva María González Rodríguez:  
«MOTIVOS LABORALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
<p>Se dio lectura al borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de septiembre de 2016, por la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen que realizar alguna observación al mismo, no realizándose observación alguna y quedando aprobada conforme ha sido redactada por la Secretaría.</p>	

<b>Expediente 2-ORD-2016. Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora</b>	
<b>No hay acuerdo</b>	<b>Motivo:</b> Ampliar documentación
<p>El presente punto queda pospuesto para una nueva sesión, hasta contar con la Resolución del acuerdo por parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente en relación con la red provincial de áreas de aportación de residuos de la construcción y demolición (RCDs) y de residuos de enseres y voluminosos (REVs) no peligrosos y puntos limpios.</p>	

<b>Expediente 1-ORD-2016. Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
<p>Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016 y visto el proyecto elaborado por la Secretaría de Ordenanza municipal reguladora de la ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente</p> <p>ACUERDO</p> <p>PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA con la redacción que a continuación se recoge:</p> <p>“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</p> <p>CAPÍTULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 1.- Objeto</p> <p>La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.</p>	



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

### CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

#### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

#### ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://cedillodelatorre.sedeelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

### ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

administrativas.

### ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

### ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

Información institucional, organizativa, y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

### ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

## CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

### ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

### ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

### ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

### ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://cedillodelatorre.sedeelectronica.es>

### ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

### ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

### ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

### CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

#### ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

### ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 DE ENERO DE 2017.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 DE ENERO DE 2017.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cedillodelatorre.sedeelectronica.es>].



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN TRIBUTARIO DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE ANUALIDAD DE 2016

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Examinado el Padrón Tributario de las Tasas por suministro de agua potable y desagüe correspondientes al ejercicio de 2016.

Examinado el contenido del mismo y encontrándolo conforme, el Pleno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, con cuatro votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Tributario de las Tasas por suministro de agua potable y desagüe correspondientes al ejercicio de 2016.

SEGUNDO.- Abrir un período de exposición al público de un mes para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, y en el supuesto de no existir éstas, proceder al cobro de los respectivos recibos.

### APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016 el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por CEMENTERIO MUNICIPAL y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por CEMENTERIO MUNICIPAL en los términos en que figura en el expediente según a la redacción que a continuación se recoge:

- Ordenanza fiscal reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, dando nueva redacción a su artículo 6º en los términos que se contiene en el texto del siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.-Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará distinguiendo entre difuntos empadronados y no



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

empadronados en el municipio.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Derechos de enterramiento: para difuntos empadronados en el municipio, exentos; para difuntos no empadronados en el municipio, 250,00 €.

b) Utilización de fosas en tierra con carácter temporal: para difuntos empadronados en el municipio, 0,00 €; para difuntos no empadronados en el municipio, 250,00 €.

c) Utilización de las fosas construidas por el Ayuntamiento (3 cuerpos) y adquisición a perpetuidad de las mismas (75 años), incluidas las labores de enterramiento: para difuntos empadronados en el municipio, 1.000,00 €; para difuntos no empadronados en el municipio, 4.000,00 €.

d) Utilización de los columbarios construidas por el Ayuntamiento y adquisición a perpetuidad de los mismos (75 años), sin incluir ningún servicio municipal: para cenizas de difuntos empadronados en el municipio, 250,00 €; para difuntos no empadronados en el municipio, 500,00 €.

e) Prestación de servicios de enterramiento por personal municipal o empresa contratada al efecto, sin distinguir la residencia del difunto: 250,00.-€.

Para aplicar las tarifas de empadronados en el municipio, el difunto deberá haber estado inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Cedillo de la Torre con un año de anterioridad a sobrevenirle la muerte.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://cedillodelatorre.sedelectronica.es](https://cedillodelatorre.sedeelectronica.es)].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2017

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde expuso a los presentes que debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el ejercicio de 2017. Los miembros de la Corporación pasaron a examinar detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como las Bases de ejecución, y hallando conformes las obligaciones consignadas y los recursos con que ha de atenderse a aquellas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CEDILLO DE LA TORRE para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

1	Gastos de personal	29.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.700,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.300,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	43.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS 2017		135.000,00 €
1	Impuestos Directos	30.430,00 €
2	Impuestos Indirectos	7.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	13.995,00 €
4	Transferencias Corrientes	30.850,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	15.725,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	29.000,00 €
7	Transferencias de Capital	8.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2016		135.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.

### SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

o que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, se requería al equipo redactor de las Normas Urbanísticas Municipales para que



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

adaptase el texto refundido a los cambios derivados de la aceptación de las alegaciones que se señalaban en dicho acuerdo.

Visto que a fecha de hoy, la empresa SGS TECNOS S.A. no ha presentado ningún documento y ha incurrido claramente en mora sin que haya presentado justificación por tal retraso.

El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a la empresa SGS TECNOS S.A. la aportación del texto refundido de las Normas Urbanísticas Municipales para su sometimiento, si así procede, a la aprobación provisional de esta Corporación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, el inicio de las acciones administrativas que procedan en el supuesto de que durante el primer trimestre de 2017 no se haga efectivo el requerimiento indicado en el punto anterior.

### PARTE DE VARIACIONES DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURAS PARA EL AÑO 2017

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Secretario se da cuenta del requerimiento anual que efectúan los Servicios Tributarios de la Diputación Provincial de Segovia, para que sea remitido el parte de variaciones que deben ser incluidas en el Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2017.

Seguidamente se examina el vigente Padrón del presente año, y se acuerda remitir a la Corporación Provincial el parte de variaciones que incluyan las modificaciones que los contribuyentes declaren hasta primeros del mes de enero próximo, así como las altas producidas a lo largo del presente ejercicio.

### SITUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS A ADOPTAR

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde se da cuenta de varias quejas que se han recibido en el Ayuntamiento con motivo de los problemas causados en el suministro de agua potable.

Asimismo, el Sr. Tomé informa que de todos es conocido la “dureza” y la cal que tiene el agua que se suministra por la red general de agua; por lo que a su juicio es prioritaria la adopción de una decisión para solucionar en la medida de lo posible esta problemática.

Visto que en el presupuesto general de la entidad para el año 2017, aprobado en esta



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

misma sesión, se ha consignado una partida de gastos para la mejora del abastecimiento público de agua.

Tras un breve debate y consensuando la necesidad imperante de solventar la situación descrita, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Realizar un estudio técnico y viabilidad económica sobre la solución a adoptar para eliminar la cal del agua que se suministra a través de la red de abastecimiento general.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Javier Tomé de Diego, o a quién legalmente le sustituya, el desarrollo del anterior acuerdo.

### EXAMEN DE LOS ESCRITOS RECIBIDOS Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

 - Se da cuenta del requerimiento recibido desde la Institución Procurador del Común en relación con la presunta ausencia de resolución de una solicitud de una copia de un informe técnico relacionado con el plano PO-2D de las Normas Urbanísticas Municipales de Cedillo de la Torre, en proceso de tramitación, queja presentada por Don Fabián Inocencio Rodríguez Sanz y registrada con el número 20162123.

Visto el indicado requerimiento, Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Remitir una copia del estudio previo para la construcción de la variante de Cedillo de la Torre para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Adjunto del Procurador del Común de fecha octubre de 2016.

SEGUNDO.- Señalar, igualmente, que desde este Ayuntamiento se están valorando y barajando nuevas opciones para fijar el trazado más adecuado con el fin de solucionar un problema endémico en el municipio, cómo es el tránsito de maquinaria agrícola por el interior del casco urbano, la imposibilidad de soportar el tráfico pesado y el peligro del tráfico ligero que transita dirección Aranda de Duero – A-1 a Campo de San Pedro”

TERCERO.- Interesar asesoramiento técnico del Área de Infraestructuras y Obras de la Diputación Provincial de Segovia sobre la problemática indicada.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Procurador del Común para su conocimiento y efectos que procedan.

- Se da cuenta del requerimiento recibido desde la Institución Procurador del Común en relación con la ausencia de aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales y de resolución motivada de las alegaciones presentadas con fechas 29 y 30 de abril de 2015, en relación con las fincas localizadas en la calle Iglesia, números 18 y 26, queja presentada por



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Don Fabián Inocencio Rodríguez Sanz y registrada con el número 20160565.

Visto el indicado requerimiento y teniendo en cuenta que la falta de aprobación provisional se debe a que el equipo redactor no ha presentado aún el documento técnico que deba ser sometido a la consideración de esta Corporación, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Reiterar al equipo redactor la necesidad urgente de la elaboración del documento técnico que se interesaba según acuerdo de esta Corporación en el mes de julio de 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Procurador del Común para su conocimiento y efectos que procedan.

- Se da cuenta de la Resolución de 10 de octubre de 2016 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León por la que se autoriza provisionalmente la incorporación de tráfico, cambio de horarios y modificación de itinerarios y régimen de aplicación en la autorización administrativa especial entre HONRUBIA DE LA CUESTA-BOCEGUILLAS (AECL-078), titularidad de AUTOCARES VÍCTOR BAYO S.L.

Visto el contenido de la citada Resolución, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado de los cambios introducidos y a su vez, interesar de la empresa adjudicataria y de la Dirección General de Transportes que la prioridad de estos cambios sea la prestación de un buen servicio a los usuarios.

SEGUNDO.- Dar información a los vecinos de los nuevos horarios y calendario mediante la publicación del Anexo de la citada Resolución en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal y en las redes sociales.

- Se da cuenta del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2016 de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia recaído en el expediente número OM-268/2016-101 incoado a instancia del Obispado de Segovia para la obtención de autorización de obra menor de reparación de cubierta en la iglesia parroquial "Asunción de Nuestra Señora" en Cedillo de la Torre, del siguiente tenor literal:

"Autorizar las obras con la condición de que la lámina que se instale sea de cobre, de esta manera se respetarán las características esenciales de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Cedillo de la Torre y se ajustarán a los criterios de intervención en un monumento fijados en el artículo 38.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León2.

Visto el contenido del citado acuerdo y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de actuación está declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Decreto 75/1998, de 2 de abril, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la declaración formulada por el OBISPADO DE SEGOVIA para ejecutar los trabajos descritos en el documento con registro de entrada 292 de fecha 26 de octubre de 2016 en la finca urbana sita en CALLE DE LA IGLESIA Nº 1 (referencia catastral



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

9463601VL4896S0001XS) bajo el cumplimiento de las condiciones generales que se indicarán en la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede una bonificación del 100 % de la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por tratarse de un bien inmueble emblemático para este municipio.

TERCERO.- Que se de traslado de este acuerdo al Obispado de Segovia y a la Parroquia de Cedillo de la Torre para su conocimiento y efectos consiguientes.

### APROBACIÓN DE PAGOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Fueron aprobados los siguientes pagos:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO S.A.
CONCEPTO	FACTURA N° 181/16, EJEC. OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	##5.000,00-€## CINCO MIL EUROS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DEMETRIO BARAHONA ANTORÁNZ
CONCEPTO	FACTURA N° 16165, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS CASA CONSISTORIAL
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	##5.396,60-€## CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS-----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	FASSEDOS ARTE S.L.
CONCEPTO	FACTURA N° 29/16, ACTUACIÓN MUSICAL 15/08/2016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	##2.420,00-€## DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS N° SRA. DE HORNUEZ
CONCEPTO	SERVICIO GENERADORES AÑO 2016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	##277,67-€## DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CÉSAR ALONSO PONCE
CONCEPTO	FACTURA 12, SERVICIO CINE COMARCAL MES NOVIEMBRE AÑO 2016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*989,46* NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS----

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CÉSAR ALONSO PONCE
CONCEPTO	REINTEGRO PELÍCULAS MES NOVIEMBRE AÑO 2016
IMPORTE (CIFRAS Y LETRA)	*69,76* SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS----

### Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Plaza MAyor nº1, Cedillo de la Torre. 40550 Segovia. Tfno. 921557779. Fax:



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NUESTRA SEÑORA DE HORNUEZ" Y DE CODINSE

Por el Sr. Alcalde, con motivo de la ausencia de la Sra. Concejala, Doña Eva María González Rodríguez, se informa que la Mancomunidad de Municipios de Nuestra Señora de Hornuez ha acordado incrementar en dos euros la tasa de basuras para el próximo año.

Respecto a la última reunión celebrada por la Asamblea de CODINSE, el Sr. Concejala, Don Miguel López Gutiérrez, informa que se ha constituido el Comité de Decisión, órgano de la Coordinadora encargado de la asignación de las distintas subvenciones que se concedan en el marco del LEADER + 2014-2020.

El Pleno queda enterado de la información facilitada.

#### DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS POR LA ALCALDÍA

 a cuenta de los siguientes Decretos:

- Resolución de la Alcaldía nº 40/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, por lo que se aprueba la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Segovia para financiar la obra número 9 denominada "Acondicionamiento del camino del cementerio".

- Resolución de la Alcaldía nº 41/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, por la que se toma razón de la declaración formulada por DOÑA ESPERANZA GARCÍA TOMÉ para ejecutar trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PIEDRA Y MALLA METÁLICA DE 13 m.l." en la finca urbana sita en CALLE BARRIO CHICO, Nº 32 (referencia catastral 9260406VL4896N0001FS) expediente 18 DR/2016.

- Resolución de la Alcaldía nº 42/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la que se concede autorización para la demolición del edificio sito en la calle Rivera, nº 10, expediente 1 DM/2016.

- Resolución de la Alcaldía nº 43/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la que se solicita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Segovia el archivo del expediente de entrada en domicilio nº 1/2016 por cumplimiento de las obligaciones de demolición de los propietarios del inmueble sito en la calle Rivera, nº 10.

- Resolución de la Alcaldía nº 44/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la que se concede a DON JOSÉ RAMÓN DE FRUTOS GONZÁLEZ, autorización para inhumar en el cementerio municipal de CEDILLO DE LA TORRE el cadáver de su madre, DOÑA PAULA GONZÁLEZ SANZ, expediente 5 C/2016.

El Pleno queda enterado y conforme con el contenido de las Resoluciones precedentes.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre



## Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

---

### RUEGOS Y PREGUNTAS

#### ACTIVIDADES CULTURUALES:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la inclusión de este Ayuntamiento en el proyecto de la Diputación Provincial de Segovia denominado "Historias con luz. Taller de teatrillos de papel". con la interpretación de El Sombrero de la Memoria el próximo día 31 de diciembre de 2016 en horario de mañana. El coste para el Ayuntamiento será de 162,50.-€.

El Pleno queda enterado y conforme con la gestión realizada por la Alcaldía.

#### ACTUACIÓN AMBIENTAL:

 el Sr. Alcalde, ante la necesidad de fijar un lugar para el depósito temporal de la hierba procedente de la siega de jardines y restos de poda, tras examinar las distintas ubicaciones en suelo urbano, propone un espacio al oeste del municipio junto a la finca de El Carrascal

El Pleno hace suya la propuesta de la Alcaldía y acuerda acondicionar el terreno municipal para el uso al que se afecta, dando información suficiente a los vecinos, a la vez que se les requiere colaboración para la correcta utilización del depósito y el mantenimiento del mismo en perfectas condiciones ambientales.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE